



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Diputado **ANGEL DE JESUS COVARRUBIAS VILLAVERDE** integrante de la 65 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción VI del artículo 10 de la Ley del Instituto de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, así como adicionar un artículo 53 Bis a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas; todo a fin de promover y fomentar que Jóvenes de entre 18 y 29 años que no estén afiliados a algún régimen de vivienda tengan acceso a recursos, financiamiento y créditos para construcción y mejoramiento de vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la población joven de nuestro país enfrenta serias dificultades para hacerse de una vivienda en el mercado formal; entre las principales dificultades que enfrentan las y los jóvenes, si deciden adquirir una vivienda, es que se verían en la necesidad de destinar hasta el 50% de su salario mensual para pagarla y, además, comprometer su sueldo hasta por 30 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por si eso fuera poco, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, el 50% de solicitudes de créditos para acceder a un hogar corresponden a personas jóvenes mexicanas. Sin embargo, en 2021 sólo lograron adquirir 232, 198 unidades, a comparación de aquellos que tienen entre 30 a 59 años, y compraron más de 750,000 casas, en el mismo período.

Solo como dato importante, lo anteriormente señalado implica que 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda, de acuerdo con un estudio publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Todo esto se debe principalmente a los altos precios de la vivienda en nuestro país, falta de productos financieros, enganches fuera del alcance, salarios bajos, falta de oportunidad laboral entre muchos otros factores que han afectado patrimonialmente a la juventud de México y, particularmente, de Tamaulipas.

Dicho de otra manera, podemos asegurar que la inestable situación laboral, los bajos ingresos que perciben y la falta de herramientas para que las y los jóvenes puedan acceder a créditos hipotecarios son los factores principales que provocan esta problemática.

En ese sentido, es necesario que desde Poder Legislativo generemos acciones pertinentes a a las leyes de nuestro Estado para garantizar que se atienda y resuelva este problemática que enfrentan las y los jóvenes tamaulipecos que, dicho sea de paso, es una de sus mas sentidas necesidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Razón por la cual someto a su consideración la presente iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se propone reformar la fracción VI del artículo 10 de la Ley del Instituto de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, así como adicionar un artículo 53 Bis a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas; todo a fin de promover y fomentar que Jóvenes de entre 18 y 29 años que no estén afiliados a algún régimen de vivienda tengan acceso a recursos, financiamiento y créditos para construcción y mejoramiento de vivienda.

A manera de antecedente, es preciso señalar que en la Cámara de Diputados se presentó una iniciativa para garantizar a los jóvenes el acceso a la vivienda; La mencionada iniciativa busca promover reformas a las leyes de Vivienda, General de Desarrollo Social y del Instituto Mexicano de la Juventud con el objetivo de que los jóvenes puedan tener acceso al proceso de adquirir una vivienda sin tantos obstáculos.

Estoy plenamente convencido de que, de esta manera, contribuiremos a a que se garantice el derechos humano de acceso a la vivienda para todas las personas, mismo que se encuentra contenido en el séptimo párrafo del artículo 4 de nuestra Constitución Política Federal y en el artículo 35 de la Constitución Política de nuestro Estado

Por tal motivo, como legislador y, principalmente como joven, considero prudente y necesario modificar nuestro marco legal estatal a fin de buscar mejores condiciones para las y los jóvenes tamaulipecos, quienes día con día se enfrentan a condiciones adversas en su búsqueda de un mejor futuro.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se reforma la fracción VI del artículo 10 de la Ley del Instituto de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo -10. Compete al Instituto:

I. a la V. *(Se mantienen en sus términos)*

VI. Promover y fomentar que familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad, cooperativistas, personas con discapacidad, trabajadores, y **jóvenes mayores de edad** que no estén afiliados a algún régimen de vivienda, en comunidades urbanas y rurales, tengan acceso a recursos, financiamiento y crédito público y privado para construcción y mejoramiento de vivienda; y coordinar, concertar y ejecutar programas de mejoramiento de sus espacios de convivencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 53 Bis a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 53 Bis. - El Instituto deberá elaborar y promover, en coordinación con las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios, programas destinados a impulsar la autonomía de las personas jóvenes mayores de edad que garanticen su acceso a la vivienda digna y de calidad, bajo criterios mínimos de espacios habitables.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 04 días del mes de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO ANGEL DE JESUS COVARRUBIAS VILLAVERDE